

NOMBRE DE LA ENTIDAD

DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL

RESUMEN EJECUTIVO

Nota Interna HR – 39925 UAI - 0225, corresponde al informe Circunstanciado, de acuerdo a instrucción “Procesar según corresponda en cumplimiento a Normativa Vigente” sobre irregularidades presentadas en el manejo de vehículo de la Subregional Santa Ana de Yacuma con placa de control 1735-SZD, de propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil

Se ha realizado una revisión de los hechos referentes al préstamo temporal de una camioneta Mitsubishi – 200 con placa N°1735-SZD de color blanco propiedad de la Dirección General de Aeronáutica Civil a favor de la Armada Boliviana ubicada en Santa Ana del Yacuma.

Como resultado de la revisión de documentos y de conformidad con lo previsto en el artículo 35 de la Ley 1178 concordante con los artículos 60 al 62 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N°23318-A, corresponde elevar un informe circunstanciado.

Asimismo, el artículo 24 del Reglamento para Elaboración de informes de Auditoria con indicios de responsabilidad aprobado mediante Resolución CGE/145/2019 de fecha 20/11/2019 señala el establecimiento del indicio de la responsabilidad penal.

En merito a los hechos expuestos precedentemente, se recomienda a su Autoridad, que en cumplimiento de lo previsto por el artículo 35 de la Ley 1178, en base al presente informe circunstanciado de hechos y la prueba existente, se establezca si corresponde elaborar la Opinión Legal de conformidad al artículo 61 del Reglamento de la Responsabilidad por la Función Publica aprobado mediante Decreto Supremo 23318-A, a tal efecto de corresponder se deberá remitir los antecedentes del caso Préstamo temporal de una movilidad propiedad de la Dirección General de Aeronáutica civil a favor del Naval Militar.

La Paz, 21 octubre de 2021